

Ministerio
del InteriorDirección Nacional
de Sanidad PolicialUNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAYESCUELA DE
NUTRICIÓN

7686

CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-ESCUELA DE NUTRICIÓN Y MINISTERIO DEL INTERIOR-DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL

En la ciudad de Montevideo, el día catorce de diciembre de 2022, **comparecen, POR UNA PARTE:** el **Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld** en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA** (en adelante Udelar) y la **ESCUELA DE NUTRICIÓN** (en adelante EN) representada por la **Sra. Myriam De León** en calidad de **Directora**, con sede en esta ciudad en Avenida Ricaldoni s/n. **POR OTRA PARTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE SANIDAD POLICIAL** (en adelante DNSP) representada por el **Crio. Gral. ® José Pedro Delgado Hernández** en su calidad de Director Nacional con domicilio en Montevideo y sede en Bvar. José Batlle y Ordoñez n.º 3574.

QUIENES ACUERDAN LA CELEBRACIÓN DEL SIGUIENTE CONVENIO:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

El Hospital Policial en la órbita de la Dirección Nacional de Sanidad Policial tiene a su cargo la asistencia del personal policial y su familia. Asimismo brinda campos de práctica para la formación de diferentes integrantes de los equipos de salud. En este sentido, contar con personas en formación estimula el desarrollo profesional y mejora la calidad asistencial.

La Escuela de Nutrición dentro de la Universidad de la República, en el marco de las funciones académicas de docencia, investigación y extensión, tiene a su cargo la formación en la carrera de grado de la Licenciatura de Nutrición y la carrera de Técnico Operador en Alimentos. También realiza programas académicos de posgrado y de educación permanente.

SEGUNDO. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS:

El objetivo del presente convenio es la colaboración entre las partes contratantes para el desarrollo de actividades de interés común para ambas instituciones, con el propósito de establecer y estrechar vínculos en las áreas de enseñanza, investigación y extensión.

Objetivos específicos:

- Desarrollar un sistema de prácticas orientadas a permitir que el estudiante universitario de la EN ponga en práctica los conocimientos teóricos en el entorno profesional y en el marco de las actividades del Hospital Policial.
- Fomentar la investigación y desarrollo en las áreas académicas de interés compartido a través de proyectos conjuntos.



c) Intercambiar información científica y estadística de relevancia para ambas Instituciones.

d) Promover el desarrollo de actividades de extensión universitaria y actividades en el medio.

TERCERO. COMPROMISOS:

Para dar cumplimiento al objetivo general y los específicos indicados, ambas partes, de común acuerdo, buscarán aunar esfuerzos en el emprendimiento y desarrollo de acciones mutuas de cooperación, promoviendo un espacio de formación de estudiantes de la EN y profesionales en nivel posgrado.

CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1) La EN se obliga a:

a) Otorgar un reconocimiento académico a los licenciados en Nutrición del Hospital Policial que reciban y orienten a los estudiantes mediante la figura de "docente asistencial", el que se realizará en forma anual.

b) Supervisar el desempeño del cargo del "docente asistencial".

c) Coordinar con la DNSP a través de su Departamento de Nutrición, la asignación de los cupos, horarios, y lugar en que desarrollarán las prácticas los estudiantes, de acuerdo a las posibilidades del Hospital.

d) Asegurar el cumplimiento de las normas de funcionamiento y comportamiento previstas por la DNSP.

e) Conceder 3 cupos anuales con el 100% de exoneración para cursos de formación permanente de la EN para los funcionarios de la DNSP.

f) Conceder una beca anual del 100% de exoneración para un curso de posgrado de la EN para funcionarios designados por la DNSP.

2) La DNSP se obliga a:

a) Brindar los campos de práctica para los estudiantes de los primeros años de la carrera (pregrado).

b) Brindar campos de práctica a estudiantes de nivel profesional.

c) Brindar campos de práctica a postgrado de especialidades que se puedan desarrollar en el HP.

d) Brindar los "docentes asistenciales" para los estudiantes de nivel profesional.

La cantidad de cupos de campo de práctica será determinada por el Departamento de Nutrición de la DNSP considerando la capacidad operativa del Hospital Policial.



Responsabilidades del “docente asistencial”:

- a) Coordinar los campos de práctica.
- b) Registrar la asistencia de los estudiantes.
- c) Informar a la EN situaciones que involucren a los estudiantes y que pueda interferir en la seguridad del paciente y la calidad asistencial.
- d) Supervisar el accionar de los estudiantes de EN. Entendiendo que los mismos estarán bajo la supervisión y responsabilidad del tutor asignado.

QUINTO. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:

La Dirección del Departamento de Nutrición de la DNSP, en conjunto con un representante de la EN elaborarán un informe anual de seguimiento y evaluación del presente acuerdo, cuya realización condicionará la asignación de cupos de campos de práctica.

SEXTO: OBLIGACIONES ECONÓMICO-FINANCIERAS

El presente Convenio, no pretende establecer un vínculo laboral entre los practicantes y la DNSP, así como tampoco ningún compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes comparecientes.

SÉPTIMO. VIGENCIA:

El plazo del presente convenio será de un año a partir de la fecha siendo el mismo renovable automáticamente a su vencimiento en iguales condiciones, salvo decisión expresada en contrario por cualquiera de las partes y comunicada fehacientemente a la otra mediante el medio de comunicación que se pacta en el presente, con por lo menos una anticipación de treinta días corridos a la fecha del vencimiento respectivo.

OCTAVO. RESCISIÓN:

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior cualquiera de las partes podrá rescindir el presente en cualquier momento notificando a la otra parte con una anticipación de sesenta días

Las partes acuerdan que la rescisión de este convenio en los términos de la cláusula séptima u octava no afectará el desarrollo de los programas o proyectos ya aprobados por las partes y que se encuentren pendientes de ejecución.

NOVENO. DOMICILIOS Y COMUNICACIONES:

Para todos los efectos de este convenio se fijan domicilios especiales los indicados en la comparecencia como suyos por las partes y se acepta el telegrama colacionado como medio idóneo de notificación o intimación.



Ministerio
del Interior

Dirección Nacional
de Sanidad Policial



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY



Escuela de
NUTRICIÓN

Y PARA CONSTANCIA, se leen, otorgan y firman dos ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados "ut supra".

Crio. Gral. ® José
Pedro Delgado

Director Nacional
de Sanidad Policial

RODRIGO
MIGUEL
ARIM
IHLENFELD

Firmado
digitalmente por
RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2022.12.16
12:33:04 -03'00'

Sr. Rodrigo Arim
Ihlenfeld

Rector

Universidad de la
República

Sra. Myriam De
León

Directora

Escuela de Nutrición